



**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO
de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.**

2013

62

ÍNDICE:

I. PRINCIPIOS INSPIRADORES.

II. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD.

II.1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

II.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD, TITULARIDAD Y OBJETO SOCIAL.

II.3 PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS.

III. MARCO NORMATIVO BÁSICO.

III.1 MARCO NORMATIVO EXTERNO

III.2 MARCO NORMATIVO INTERNO

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A..

IV. 1 ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

IV.1.1 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

IV.1.1.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

IV.1.1.3 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

IV.1.1.4 EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

IV.1.1.5 COMISIÓN EJECUTIVA.

IV.1.1.6 COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

V. ÓRGANOS DE GESTIÓN INTERNA.

V.1 COMITÉ DE DIRECCIÓN.

V.2 COMITÉ DE INVERSIONES.

V.3 ALTA DIRECCIÓN.

VI. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

VI.1 NORMATIVA INTERNA.

VI.2 SISTEMA DE CONTROL.

VI.3 GESTIÓN DE RIESGOS.

VI.3.1 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

VI.3.2 SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS FINANCIEROS.



I. PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Concluido el ejercicio 2013, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. emite su Informe de Gobierno Corporativo, que se une así a los distintos documentos informativos que desde hace ya años se publican para información de sus grupos de interés.

El Informe tiene en cuenta que el Reglamento de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto introdujo nuevas previsiones, en relación con la Junta General de las Sociedades Estatales, y sus Consejos de Administración y contempla, la perspectiva de lo que podríamos denominar el Buen Gobierno Corporativo.

A este respecto, y en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento 1373/2009, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., ha seguido los **principios generales** recogidos en el artículo 138 y que se desarrollan en los artículos 139 a 143.

En cuanto a los principios, podrían agruparse en torno, básicamente, a tres ideas:

- **Integración del sector público empresarial dentro del marco de economía de mercado** configurado en el artículo 38 de nuestra Constitución, sin perjuicio de las singularidades del Sector Público por su especial vinculación a los intereses generales.

A este principio general se refiere el apartado c) del artículo 138 del Reglamento cuando impone al sector público económico el deber de no falsear la competencia evitando distorsiones en el mercado derivadas de la actividad empresarial y sin perjuicio de las singularidades derivadas de las obligaciones de servicio público.

- De otro lado, se impone igualmente un **modelo de gestión de las empresas públicas** y por tanto de las sociedades estatales, basado en promover la eficiencia y economía en la gestión de las mismas, **exigiendo al respecto que se promueva la fijación de estándares de buenas prácticas y códigos de conducta adecuados a la naturaleza de cada una de dichas entidades o sociedades.**

A este principio, que podríamos denominar de Buen Gobierno Corporativo, se refieren los apartados a) y d) del artículo 138 del Reglamento.

- Y finalmente, se introduce también el **principio general de transparencia en la gestión de las empresas públicas, principio igualmente vinculado a las buenas prácticas de gobierno corporativo**, poniéndose el acento particularmente en dar información al mercado y a la sociedad, respecto de las obligaciones de interés público asumidas por las entidades público-económicas así como de los costes asociados a dichas obligaciones de servicios de interés general.

A este principio general se refiere el apartado b) del artículo 138 del Reglamento.

Los principios anteriormente expresados, se plasman en el presente documento.



II. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD.

II.1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

- a) Denominación social: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.
- b) C.I.F: A-83052407
- c) Domicilio Social: Vía de Dublín, 7
28070 Madrid
- d) Página web de la empresa: www.correos.es
- e) Persona de contacto a efectos de este informe: Secretaría General y del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

II.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD, TITULARIDAD Y OBJETO SOCIAL:

- f) Naturaleza jurídica de la Entidad: Sociedad Anónima de capital completamente estatal.
- g) Titularidad de las acciones: El 100% de las acciones pertenece a la entidad pública empresarial Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- h) Objeto Social: Constituyen el objeto social las actividades siguientes:
 - a) La gestión y explotación de cualesquiera servicios postales.
 - b) La prestación de los servicios financieros relacionados con los servicios postales, los servicios de giro y de transferencias monetarias.
 - c) La recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable.
 - d) La entrega de notificaciones administrativas y judiciales, de conformidad con la normativa aplicable.
 - e) Los servicios de telegrama, télex, burofax y realización de otras actividades y servicios relacionados con las telecomunicaciones.
 - f) La propuesta de emisión de sellos, así como la emisión de los restantes sistemas de pago de los servicios postales, incluyendo las actividades de comercialización y distribución de sus productos y emisiones
 - g) La asunción obligatoria de los servicios relacionados con su objeto social que puedan encomendarle las Administraciones públicas.
 - h) Cualesquiera otras actividades o servicios complementarios de los anteriores o necesarios para el adecuado desarrollo del fin social, pudiendo a este fin constituir y participar en otras sociedades.

II.3 PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS:

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., la sociedad Correos Telecom S.A., la sociedad Nexea Gestión Documental S.A., y la sociedad Correos Express Paquetería Urgente S.A, forman el Grupo Correos.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. es el accionista único de las tres sociedades.

No existe conflicto de interés entre las sociedades integrantes del Grupo Correos.



Relación de los integrantes de los Consejos de Administración en las empresas filiales:

NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.

Camino de Rejas s/n. Coslada (Madrid).

Presidente: David Muntañola Prosper.
Consejeros: Alberto Alonso Poza.
Luis Pérez Capitán.
José M^a Elías de Tejada Casanova.
Gregorio Cuñado Ausín.
Oscar Medina Martín.
Secretario no Consejero: Alvaro Botella Pedraza.

CORREOS TELECOM S.A.

C/ Conde de Peñalver, 19 Bis. Madrid.

Presidente: Jaime Sanz García.
Consejeros: Alberto Alonso Poza.
Oscar Medina Martín.
José M^a Elías de Tejada Casanova.
Secretario no Consejero: Juan Risquete Fernández.

CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE S.A.

Avda. de Europa nº 8. Coslada (Madrid).

Presidente: Magín Blanco González.
Consejeros: Luis Pérez Capitán.
Alberto Alonso Poza
Domingo Sebastián Bello.
David Muntañola Prosper.
Manuel Rey González.
Oscar Medina Martín.
Jesús Moreno Vivas.
Secretario no Consejero: José María Elías de Tejada Casanova.
Vicesecretario no Consejero: Álvaro Botella Pedraza.

III. MARCO NORMATIVO BÁSICO DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A..

III.1 MARCO NORMATIVO EXTERNO:

De carácter legislativo, destacamos:

- Normativa de creación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.: artículo 58 de la Ley 14/2000 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.
- Instrucciones internas de Contratación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 15/2009 Reguladora del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.

III.2 MARCO NORMATIVO INTERNO:

La especial complejidad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., supone que el personal de la Sociedad, que pueden tener la condición de funcionario o laboral, se rija, respectivamente, por normativa diferente.

El personal funcionario se rige por:

- La normativa de creación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A: Artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Social,
- Por el Real Decreto 370/2004, de 5 de marzo, que regula el Estatuto del Personal de las Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.,
- Por el Estatuto Básico del Empleado Público, regulado por Ley 7/2007 de 12 de abril, y
- Por el Acuerdo General 2009-2013 de Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal de Correos.

El personal laboral se rige por:

- El III Convenio colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. y
- Por el Estatuto de los Trabajadores, regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, y el resto de normativa legal general vigente.

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A..

IV. 1 ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

IV.1.1 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

A) Denominación: La Administración de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, a su Presidente, y a la Comisión Ejecutiva.

B) Funciones: Cada uno de los órganos de administración tiene la competencia que, sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se indica en los Estatutos de la Sociedad, y demás disposiciones aplicables.



IV.1.1.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN:

El seguimiento que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. hace de la pauta marcada por el Reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, **permite separar claramente distintos ámbitos funcionales**. De un lado, los Consejeros no Ejecutivos que no están involucrados en el funcionamiento ordinario de la Compañía y de sus negocios-actividades, de forma que establecen líneas estratégicas de actuación y supervisan su ejecución, pero no la dirigen. Y de otro lado, los Consejeros Ejecutivos y equipo de Dirección, cuyo ámbito de actuación se sitúa en la dirección y gestión ordinaria y permanente de la entidad.

Partiendo de esta nueva configuración del Consejo de Administración, en cuanto a su ámbito funcional o de competencias (supervisión y vigilancia permanente de la dirección o línea ejecutiva), el Reglamento 1373/2009 aborda la propia estructura y composición del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles estatales.

Además, la Sociedad ha seguido el criterio del Reglamento en cuanto a la composición concreta del Consejo de Administración a través del nombramiento de sus miembros. La norma impone también el principio de que, a través de sus decisiones en la Junta General, la Sociedad Estatal deberá **“promover la inclusión de, al menos, un 50% de Consejeros Independientes en el órgano de Administración de la sociedad”**, definiendo a continuación qué debe entenderse por consejeros independientes en el ámbito de las sociedades estatales, considerando como tales a **“aquellos administradores que no presten servicios o que no se encuentren vinculados laboral o profesionalmente a la Dirección General del Patrimonio del Estado o al organismo público que fuera accionista de la sociedad; al órgano con funciones reguladoras sobre el objeto de la actividad de la sociedad; o al ministerio que tenga atribuida la tutela de la Sociedad”** (artículo 140.3 del Reglamento).

Por su parte, son **Consejeros Dominicales** los nombrados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Dirección General del Patrimonio del Estado o por el Ministerio de tutela correspondiente que no reúnan la condición de consejeros independientes en el sentido antes referido. Se consideran **Consejeros Ejecutivos** aquéllos que expresamente tengan atribuidas dichas funciones en el ámbito de la alta dirección de la sociedad estatal de que se trate, siendo este el caso comúnmente del Presidente Ejecutivo o del Consejero Delegado, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., el 26 de septiembre de 2013 aprobó su Reglamento Interno de Funcionamiento, dando un paso en la consolidación del régimen legal de la Sociedad puesto que establece, con carácter voluntario, unas garantías adicionales que deben ser estrictamente cumplidas, no limitando su actuación a la observancia de las normas imperativas que le resultan de aplicación al amparo de la legislación vigente. De este modo, impulsa la implantación de buenas prácticas y normas de buen gobierno, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.



1- La **Estructura** del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. al final del año 2013 era la siguiente: 1 Presidente Ejecutivo, 14 Consejeros/as, 1 Secretario no Consejero.

2- **Composición:**

2.1 La composición del Consejo de Administración, de acuerdo con los artículos 140 y 141 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es la siguiente: un Presidente Ejecutivo, un Consejero Dominical, 13 Consejeros Externos Independientes, 1 Consejero Dominical y un Secretario no Consejero.

2.2 Hay 16 personas que integran el Consejo: 12 hombres y 4 mujeres.

2.3 Detalle de los miembros del Consejo de Administración (a diciembre de 2013):

Presidente Ejecutivo: D. Francisco Javier Cuesta Nuin
Consejero Dominical: D. José Ángel Partearroyo Martín
Consejero Externo Independiente: D. Pablo Arellano Pardo
Consejera Externa Independiente: D^a. Ana Bosch Jiménez
Consejero Externo Independiente: D. Luis de Burgos Buil
Consejera Externa Independiente: D^a. Eloísa Contín Trillo-Figueroa
Consejero Externo Independiente: D. José Luis Díez García
Consejero Externo Independiente: D. Rafael García Monteys
Consejero Externo Independiente: D. Aquilino Gonzalez Hernando
Consejero Externo Independiente: D. Fernando Irurzun Montoro
Consejero Externo Independiente: D. David Martínez Hornillos
Consejera Externa Independiente: D^a. Rosario Martínez Manzanedo
Consejero Externo Independiente: D. Juan Luis Nieto Fernández
Consejero Externo Independiente: D. Juan Miguel Sánchez García
Consejero Externo Independiente: D^a. Marta Vega Velasco
Secretario no Consejero: D. José María Elías de Tejada Casanova

3. Número mínimo y máximo de Consejeros:

El número de consejeros de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. es acorde con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Retributivo de los Máximos Responsables y Directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades, y con la Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban los Modelos de Contratos Mercantiles y de Alta Dirección a los que se refiere la norma anterior.

4. Procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros:

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se realizará por la Junta General de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos, y demás normativa legal vigente.



5. Ceses y nombramientos producidos a lo largo del ejercicio 2013: Cronológicamente los nombramientos y ceses han tenido lugar de la siguiente manera:

Integrantes del Consejo de Administración a fecha 31 de enero 2013:

D. Francisco Javier Cuesta Nuin
D. Pablo Arellano Pardo
Dña. Ana Bosch Jiménez
Dña. Eloisa Contín Trillo-Figueroa
D. José Luis Díez García
D. Rafael García Monteys
D. Aquilino González Hernando
D. Pablo Hispán Iglesias de Ussel
D. Fernando Irurzun Montoro
Dña. Elena Luengo García
D. David Martínez Hornillos.
Dña. Rosario Martínez Manzanedo
D. Juan Luis Nieto Fernández
D. José Ángel Partearroyo Martín
D. Juan Miguel Sánchez García
Secretario no Consejero: D. José María Elías de Tejada Casanova.

Consejo de 26 de junio de 2013

- Reelección de Consejero: D. Fernando Irurzun Montoro.
- Cese de la Consejera Dña. Elena Luengo García.
- Nombramiento: Dña. Marta Vega Velasco.

Consejo de 19 de noviembre de 2013

- Cese del Consejero D. Pablo Hispán Iglesias de Ussel.
- Nombramiento de D. Luis de Burgos Buil.

6. Retribución/Dietas por asistencia a las sesiones de Consejo:

De acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, y con los Estatutos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., los miembros del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir dietas por asistencia a las sesiones del Consejo, que serán fijadas por la Junta General, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas, así como a la indemnización oportuna por los gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones que se celebren.



7. Convocatorias de Reunión. Procedimiento. Convocatorias o reuniones extraordinarias y delegación de voto:

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Consejo se reunirá normalmente una vez al mes previa convocatoria. La convocatoria se efectuará por el Secretario a instancia del Presidente con 48 horas de antelación mediante escrito dirigido personalmente a los Consejeros al domicilio a tal fin designado por cada uno y, en su defecto, al registral; el escrito de convocatoria señalará el día, la hora y lugar de celebración del Consejo.

El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente. También se reunirá a solicitud de la mitad más uno de los miembros que en ese momento compongan el Consejo.

Todos los Consejeros ausentes podrán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada Consejo a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera.

8. Régimen de adopción de acuerdos:

Para la validez de los acuerdos del Consejo, será necesaria la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros en ejercicio; si el número de éstos fuera impar, será necesario que el número de Consejeros presentes, personalmente o por representación, sea mayor que el de ausentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados.

La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Durante el ejercicio 2013, no se ha producido ninguna modificación en los Estatutos Sociales relativa al funcionamiento del Órgano de Administración o en las normas generales de funcionamiento del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración no tiene voto de calidad.

9. Número de reuniones y Principales acuerdos:

En 2013 el Consejo de Administración se reunió en 11 ocasiones.

Todas las reuniones tuvieron lugar con asistencia personal y/o delegación de voto.

Principales acuerdos adoptados en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.: formulación de cuentas anuales, de, censura de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, nombramiento y cese de Consejeros, aprobación del primer Informe de Gobierno Corporativo y del Reglamento del Consejo de Administración.



IV.1.1.3 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Presidente del Consejo de Administración ejerce funciones ejecutivas. Las medidas adoptadas para limitar los riesgos por acumulación del poder en la persona del Presidente son las siguientes:

1. Limitación Cuantitativa: El Presidente puede realizar actos representando a la Sociedad hasta una cuantía determinada.
2. Limitación Cualitativa: El Presidente tiene limitadas sus actuaciones solidarias en representación de la Sociedad.
3. Promoción de actuaciones mancomunadas: Los poderes del Presidente del Consejo de Administración concretan los actos para los que es imprescindible contar con la intervención de otro representante de la Sociedad.
4. Procedimientos internos de la Sociedad: La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. tiene procedimientos internos para la adopción de acuerdos.
5. Intervención del Consejo de Administración: En los términos establecidos en la normativa legal vigente y en la normativa interna de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., la adopción de determinados acuerdos requiere la aprobación del Consejo de Administración.

Los Estatutos de la Sociedad no prevén límites de edad para poder formar parte del Consejo de Administración.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. no ha sido informada sobre el procesamiento, apertura del juicio oral, o proceso mercantil de ningún/a integrante del Consejo de Administración.

IV.1.1.4. EL SECRETARIO DEL CONSEJO:

El Secretario del Consejo de Administración no tiene la consideración de Consejero del Consejo de Administración.

IV.1.1.5 COMISIÓN EJECUTIVA:

La Comisión Ejecutiva es un órgano que puede ejercitar todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración salvo las que resultan indelegables por Ley. Centra su actividad en la supervisión y seguimiento de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, si bien de una manera más puntual y excepcional frente a la representada por las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta de cinco miembros. El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Comisión Ejecutiva. Los cuatro miembros restantes se eligen por el Consejo de Administración de entre sus miembros. Actúa como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En el caso de producirse alguna vacante, el Presidente propondrá a la Comisión el nombre del Consejero que habrá de ocuparla interinamente hasta la celebración del siguiente Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente en cualquier forma que garantice la efectiva recepción de la convocatoria. Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se necesitará la presencia de tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes teniendo voto de calidad el Presidente.

IV.1.1.6 COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Estatuto de la Función de Auditoría Interna en el Grupo Correos, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2006 y el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna de SEPI, aprobado por Acuerdo de su Consejo de 14 de diciembre de 2012, la Comisión de Auditoría y Control es la competente para informar, asesorar y, en su caso, proponer al Consejo de Administración en materias relacionadas con la información económico-financiera, los procedimientos y sistemas de elaboración de los estados financieros, las cuentas anuales, los auditores externos, los sistemas internos de control de riesgos y la Auditoría Interna de la Sociedad. La Comisión de Auditoría y Control estará integrada por tres Consejeros, que no forman parte de la plantilla de la Sociedad ni desarrollan funciones de alta dirección. Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión en general, especialmente en el sector público. La Comisión estará presidida por un Consejero Independiente designado por el Consejo de Administración. Actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría y Control quien ostente dicho cargo en el Consejo de Administración. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año.

Retribuciones de los miembros del Comité de Auditoría y Control. Los miembros del Comité de Auditoría y Control perciben remuneración específica por su asistencia a las reuniones.

Las empresas del Grupo Correos (Correos Telecom, Nexea, Correos Express) han constituido en el año 2013 sus respectivas Comisiones de Auditoría y Control.

V. ÓRGANOS DE GESTIÓN INTERNA:

V.1 COMITÉ DE DIRECCIÓN:

El Comité de Dirección es un órgano interno de la Sociedad que tiene por objeto prestar apoyo al Presidente de la compañía en su gestión ordinaria y extraordinaria. Está compuesto por la alta dirección de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., así como por los Directores Generales de las empresas filiales. Se reúne con periodicidad semanal a instancia del Presidente.

Todos sus integrantes cumplen con la normativa vigente en relación con las retribuciones, de acuerdo con el Real Decreto 451/2012 anteriormente citado.

Retribuciones de los miembros del Comité de Dirección. Los miembros del Comité de Dirección no perciben remuneración específica por su asistencia a las reuniones.



V.2 COMITÉ DE INVERSIONES:

Es el órgano que ostenta las funciones que en materia de contratación le asignan las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

Está compuesto por el Presidente del Consejo de Administración, que lo preside, el Director de Planificación y Finanzas –o el Subdirector de dicha Dirección que el Presidente del Comité designe en caso de enfermedad, ausencia o vacante-, en quien podrá delegar el Presidente en caso de ausencia, el Secretario General o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Directivo de dicha Secretaría que el Presidente del Comité designe, el Director de Relaciones Institucionales y Coordinación, que es Secretario del Comité de Inversiones o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, previa decisión del Presidente del Comité, el Secretario General o el empleado de mayor rango de los integrados en la Dirección de Relaciones Institucionales y Coordinación, y el Subdirector de Compras o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el empleado de mayor rango inmediatamente inferior al Subdirector de Compras que designe el Presidente del Comité. En todo caso, deberán asistir los Directores de las áreas implicadas en la contratación. Informa y eleva al Consejo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. las contrataciones, en su caso. Asimismo, realiza esa labor con las sociedades filiales. Para la válida constitución del Comité, será imprescindible la asistencia del Presidente por sí mismo o por delegación, el Secretario y, al menos, dos Vocales.

Retribuciones de los miembros del Comité de Inversiones. Los miembros del Comité de Inversiones no perciben remuneración específica por su asistencia a las reuniones.

V.3 ALTA DIRECCIÓN:

En relación con los Directores la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., sus retribuciones se derivan de dicha condición, y se ajustan a lo establecido en Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Retributivo de los Máximos Responsables y Directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades, y en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

VI. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

VI.1 NORMATIVA INTERNA:

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. cuenta con un Código General de Conducta. El Código se aplica tanto en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos como en las empresas filiales.

Del propio modo, la Sociedad cuenta con un Estatuto de la Función de Auditoría Interna.

VI.2 SISTEMA DE CONTROL:

En el ejercicio 2012 se ha realizado la contratación, para un período de 3 años, de la auditora PricewaterhouseCoopers S.L.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., así como las demás sociedades filiales están sujetas al control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.



VI.3 GESTIÓN DE RIESGOS:

El sistema de control de riesgos de la Sociedad se basa en un abanico de actuaciones con el fin de prevenirlos y controlarlos.

La diversidad y complejidad de los sectores en los que la Compañía desarrolla sus actividades implica la existencia de múltiples riesgos correspondiendo a la Sociedad la definición de las directrices básicas de actuación.

Con el fin de responder a la necesidad de una gestión del riesgo global y homogénea, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. tiene establecido un modelo de gestión de los riesgos que incluye la identificación, evaluación, clasificación, valoración, gestión y seguimiento de los riesgos en todos los ámbitos en los que éstos puedan existir. Con estos riesgos identificados se elabora un mapa de riesgos a nivel de cada área.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los riesgos se han identificado como:

- Riesgos operativos, propios de las diferentes operaciones que la Sociedad Estatal desarrolla y que varían según el área de actividad. Se resumen en riesgos relativos a la contratación, planificación y control de la ejecución de los diferentes proyectos, riesgos relativos a la calidad, riesgos medioambientales y riesgos relacionados con la actividad internacional.

- Riesgos no operativos, que son los relacionados con la imagen, los recursos humanos, legales o normativos, fiscales, financieros y de cobertura de seguros.

Como se ha indicado anteriormente, los sistemas de control de riesgos se basan en un conjunto de acciones dirigidas al cumplimiento de las políticas de riesgo por parte de cada área de actividad de la Sociedad Estatal, y asumen el modelo que permite a cada unidad ejercer sus políticas de control y evaluación de riesgos bajo unos principios básicos. Estos principios son los siguientes:

- 1- Definición de los límites de riesgo máximo asumible en cada operación de acuerdo con las características y las expectativas de retorno que se definen y analizan desde el inicio del procedimiento hasta la realización del proyecto.
- 2- Evaluación periódica a través de la unidad de auditoría interna del modo de cumplimiento de los procedimientos y de los riesgos asociados a cada uno. Del mismo modo, la unidad de auditoría realiza acciones de seguimiento a sus recomendaciones y medidas correctoras.

Además, existe un compromiso por parte de la Sociedad, para la incorporación de las innovaciones tecnológicas más avanzadas en estos procedimientos.

En materia de sostenibilidad medioambiental se han desarrollado las siguientes actuaciones y proyectos:

La estrategia de sostenibilidad de Correos se ha sustentado sobre el Plan de acción medioambiental 2011-2013, que fijaba las líneas de actuación en este ámbito. Las prioridades establecidas se centraban inicialmente en la identificación, evaluación y gestión de los impactos en el entorno, para después establecer medidas dirigidas a la reducción de las emisiones de CO₂, la consecución de una mayor eficiencia energética y la gestión más responsable de los residuos.



establecimientos postales que apagaron la iluminación exterior el día y hora señalados. En 2013 fueron 1.877 las oficinas y centros de trabajo de CORREOS que se unieron el 23 de marzo al apagón simbólico, estimándose que ello produjo un ahorro de unos 5.000 Kwh.

El Comité de eficiencia energética de Correos gestiona de forma transversal todos los aspectos relacionados con el ahorro de energía y define las líneas de trabajo para el conjunto de la organización. En el seno de este Comité, en 2013 se creó la figura del gestor energético de zona y se impulsó también la certificación energética de edificios, en cumplimiento del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, mediante la formación de un equipo propio para su realización.

La medida con mayor contribución al ahorro es el Plan 100 de eficiencia energética, por el que se monitoriza mensualmente el gasto de los 200 edificios con mayor consumo energético (el 60% del total), lo que ha permitido lograr reducciones anuales del 5% desde su puesta en marcha.

En el marco del sistema de gestión medioambiental de Correos, 34 centros de tratamiento han renovado sus certificados de acuerdo con la norma medioambiental ISO 14001. En 2013 se fijó un objetivo de reducción del consumo de electricidad y combustibles de calefacción (gas natural y/o gasóleo C) para estos centros del 5% respecto del consumo de 2009. Dicho objetivo se superó ampliamente con una reducción del 8,5%.

VI.3.1 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Estos sistemas están orientados a establecer la retribución y fijación de objetivos (especialmente personal directivo), contratación, formación, evaluación del desempeño, motivación, control y seguimiento de convenios colectivos.

Dentro de este capítulo destaca la prevención de riesgos laborales. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. ha desarrollado una política de prevención de riesgos laborales, identificada plenamente con la legalidad vigente, en la que se basan los sistemas de gestión específicos de cada área de negocio. Los criterios asumidos por esta política siguen los principios básicos de formación, participación, responsabilidad individual y control de las condiciones de seguridad. Los sistemas se adaptan a las características particulares de cada área de actividad, diseñándose e implantándose planes de prevención de riesgos laborales basados en la identificación de los riesgos existentes, con el fin de eliminarlos, y en la evaluación de los potenciales, para minimizarlos y adoptar las medidas de protección necesarias.

Aspectos significativos son también el desarrollo e implementación de un Plan de Acción Social establecido como un conjunto de ayudas que tienen como fin incrementar el grado de bienestar de los trabajadores/as y sus familias dentro de su medio socio laboral y propiciar un clima de diálogo con las organizaciones sindicales que permita abordar con racionalidad la regulación de las condiciones de trabajo para adecuarlas a las exigencias del mercado, buscando un equilibrio entre necesidades de gestión y regulación de derechos.

Igualmente conviene destacar, la orientación en los sistemas de gestión de recursos humanos hacia el fortalecimiento, impulso y apoyo del negocio en todos sus ámbitos, desde la pura faceta productiva hasta la necesidad de garantizar la excelencia en el



proceso de producción y/o servicio como factor esencial del desarrollo de la actividad empresarial, mediante el empleo de trabajadores debidamente formados. En este ámbito, se puede destacar la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con el ánimo de vertebrar el conjunto de canales en la búsqueda del éxito empresarial.

Importante es también garantizar la elaboración y puesta en práctica de las políticas de recursos humanos: Planificación, Gestión, Retención, Formación y desarrollo del Talento. Gestión del cambio cultural. Gestión del Compromiso. Compensación y Beneficio. Políticas de Igualdad. Colaboración en Políticas de Comunicación y RSC. Diagnosticar los cambios organizativos y estructurales que se requieran en la empresa y contribuir a perfeccionar los métodos y estilos de gestión para propiciar una mayor participación, compromiso, espíritu creativo y motivación de todos los responsables y trabajadores para la construcción de una cultura organizacional propia de una empresa de alto rendimiento.

VI.3.2 SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS FINANCIEROS:

La gestión de riesgos se realiza a partir de la aprobación de procedimientos que determinan el cauce, a través del cual, deben iniciarse, desarrollarse y concluirse las operaciones que conlleven un compromiso patrimonial y/o reputacional de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.. Destacan los riesgos financieros asociados a la actividad de la Sociedad.

La Sociedad cuenta con sistemas de control de riesgos. Los sistemas cubren toda la organización a tres niveles:

- Todas las áreas de actividad.
- Todos los niveles de responsabilidad.
- Todos los tipos de operaciones.

El cumplimiento de lo establecido en los procedimientos de control de riesgos es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros.

Además, están sometidos a un proceso de actualización permanente que permite incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Para facilitar su difusión, las sucesivas actualizaciones se comunican de forma inmediata a la organización a través de los diferentes mandos de la Sociedad.

Como consecuencia de nuestro compromiso con la transparencia, y con el objetivo de garantizarla, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., articula su modo de proceder a través de una descripción de los procesos relevantes de la empresa que puede tener un impacto potencial en la información financiera que se prepara, en la definición de procesos de gestión, así como en una descripción de las actividades de control para reducir los riesgos financieros: liquidez y crédito, mercados, fiscalidad, contabilidad y reporting.

